

ORDENANZA N° 6450
Corrientes, 21 de Junio de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 6283 y El Expte. N° 232-C-2016 Iniciado por CETUC Ref. Adecuación del precio de Transporte de Pasajeros., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Transporte Público de Pasajeros, Anexo I de la Ordenanza N° 6283, en su Art. 52 establece las pautas para inicio del tratamiento de las tarifas del sistema, mediante un mecanismo de revisión que puede ser propuesto por cualquiera de sus integrantes, habiéndose verificado la variación de los costos del sistema entre el 5% y 10 %.-

Que, el costo tarifario establecido por el Ministerio de Transporte de la Nación, es de \$ 13,75, sin aplicación de subsidios, lo que llevó a un aumento tarifario del 100% en el ámbito del AMBA.-

Que, el estudio de costos de otras jurisdicciones, con aplicación de subsidios vigentes, ejemplo la Municipalidad de la Ciudad de Rosario, ha determinado una tarifa de \$ 9,45, reflejando un aumento del 50% sobre la actual de \$ 6,50.-

Que, sin tener en cuenta el valor en dólar del chasis, conforme los argumentos vertidos por los representantes del D.E.M. en el Órgano de Seguimiento del SIMU, los valores del resto de los insumos de la actividad fijados mediante la divisa norteamericana, han sufrido un impacto de un 50% de aumento por devaluación, en el orden nacional se ha reconocido un aumento salarial por paritarias del 42 % y el costo del combustible se incrementó un 19,1% en el primer trimestre del año, incrementos que resultan imposibles de reflejar en la tarifa local, sin que se provoque un fuerte impacto en los usuarios del sistema y por ende una ostensible caída de los pasajeros transportados.-

Que, con un reconocimiento de \$1 por la vía del subsidio otorgado por la Municipalidad a estudiantes transportados en forma gratuita, beneficiarios del boleto estudiantil gratuito, las tarifas diferenciales de jubilados, pensionados y excombatientes, de \$ 2,75, determinan una tarifa promedio de \$ 2,57 por pasajero transportado.-

Que, las actuaciones surgidas del Expte. 232-C-2016 de referencia se inician ante la presentación efectuada por la Cámara de Empresas de Transporte Urbano de Corrientes (CETUC) solicitando la adecuación del precio del Transporte Público de Pasajeros de esta Jurisdicción, en las condiciones previstas por el Art. 52 del Anexo I de la Ordenanza N° 6283 y a tales efectos solicita la constitución del Órgano de Seguimiento del S.I.M.U.-

Que, a fs. 42 de las actuaciones de referencia obra Acta de fecha 06/04/2016 del Órgano de Seguimiento del S.I.M.U, por la cual se aboca al tratamiento de la tarifa del Sistema de Transporte de Pasajeros en los términos del Art. 52 citado, fijando las posturas de distintos miembros y fijando un cuarto intermedio para el día 11 de abril de 2016 a las 8 hs.-

Que, a fs. 65 de las actuaciones de referencia, obra Acta de fecha 11 de abril de 2016, por la cual se acuerda un nuevo cuarto intermedio para el día 12 de abril de 2016 a las 9,30 hs, a los efectos del análisis de nuevos elementos presentados por la CETUC (Comparativa de Subsidios) y la UTA Seccional Chaco (Acta Salarial 2016).-

Que, a fs. 111 de las actuaciones de referencia, obra Acta final del Órgano de Seguimiento del SIMU, en la cual sus miembros asumen posiciones diferentes en cuanto al tratamiento de la tarifa del Sistema de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, aplicando de manera opuestas las condiciones previstas en la estructura de costos que surge del Anexo III de la Ordenanza N° 6283 entre el sector empresario que requiere una tarifa plana de cálculo de \$ 10,47, el sector constituido por el Ejecutivo Municipal, el Especialista en Costos y la representante de la mayoría en el Concejo Deliberante, que arriban a una tarifa plana de cálculo de \$ 7,73, el sector de los trabajadores nucleados en la UTA Seccional Corrientes, que requiere que los estudios contengan la totalidad de los aumentos salariales arribados en el orden nacional y el representante de la minoría en el Concejo Deliberantes que se expide por el rechazo del aumento de las tarifas del sistema.-

Que, la posición asumida por el Ejecutivo Municipal, conforme surge de las actas citadas, requieren de un nuevo análisis de la situación planteada, entendiendo que el escenario nacional en materia de compensaciones de tarifas se ha modificado, originando un redimensionamiento de los subsidios nacionales, que podrían ser volcados para el interior del país a los fines de equilibrar las asimetrías existentes entre el Área Metropolitana de Buenos Aires y el interior del País, fijando criterios que permitan la nacionalización de la tarifas del transporte público, asumiendo la jurisdicción tarifaria, con los parámetros utilizados en el AMBA y de acuerdo a los elementos de variación aportados por el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) establecido por el Decreto 84/09 como medio de pago para la totalidad de los servicios de transporte de pasajeros.-

Que, el sistema de pago electrónico SUBE, contiene una serie de beneficios destinados a los usuarios del sistema y una serie de atributos diferenciales hacia determinados sectores de la sociedad.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha ordenado la implementación de la SUBE a las empresas prestadoras del sistema, tendiente a unificar el modo electrónico de pago y trasladar sus beneficios a los usuarios del sistema.-

Que, la implementación del SUBE se encuentra en etapa de culminación, con la operadora del sistema Nación Servicios, habiéndose cumplido con la entrega de los equipos validadores para el 100% de las unidades del sistema, más la cantidad necesaria en concepto back up, las prestadoras del sistema de transporte han invertido en la instalación de los equipos concentradores y red de descarga de datos en los predios respectivos, se han autorizado la cantidad de equipos necesarios para la red de recarga local, con nuevos puntos en el sistema, se han autorizado la cantidad de módulos de consulta y recarga, se han realizado los procesos de capacitación a personal de atención SUBE, restando solamente el proceso de auditoría, calibración y puesta en funcionamiento por parte de Nación Servicios.-

Que, bajo tales condiciones y en adelante, las nuevas tarifas del sistema de transporte de pasajeros local deberán aplicarse una vez que se encuentre en funcionamiento el SUBE en todo el sistema de transporte. Que, tratándose de un cuadro de costos técnicos resultantes que implica un precio que repercute en sectores de menos ingresos, quienes resultan en definitiva pasajeros habituales del sistema, corresponde fijar mecanismo que contemplen al pasajero frecuente, que realizan hasta cuatro viajes diarios, bonificando el cuarto viaje en días hábiles.-

Que, asimismo corresponde actualizar las tarifas diferenciales del sistema y el subsidio por el boleto estudiantil gratuito conforme lo dispone el art. 49 del Reglamento del Transporte, Anexo I de la Ordenanza N° 6283.-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: ESTABLECER que el precio del pasaje del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, será de PESOS SIETE CON TREINTA CTIVOS.- (\$7.30), en concepto de tarifa plana, a partir de la implementación en la Ciudad de Corrientes del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).-

ART.-2º: ORDENAR la construcción de 80 garitas de colectivos en los lugares asignados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo de 120 días, a partir de la promulgación de la presente, el que deberá ajustarse al modelo de los citados, de acuerdo al plano dado en el Anexo I.-

ART.-3º: ESTABLECER que a partir del 1º de Octubre de 2016 el precio del pasaje del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, será de PESOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CTIVOS (\$ 7,68), en concepto de tarifa plana, de acuerdo al informe remitido por el S.I.M.U. a fs. 364/382.-

ART.-4º: ACTUALIZAR el precio del Boleto Familiar en la SUMA DE PESOS OCHO (\$8,00), para los integrantes del grupo familiar compuesto hasta dos adultos y hasta tres menores, para su utilización los días domingos o feriados nacionales.-

ART.-5º: ESTABLECER a partir de su promulgación, para el pasajero frecuente, un sistema de bonificación en días hábiles, a partir del cuarto viaje que realice en el día.-

ART.-6º: FIJAR el importe correspondiente por tarifas diferenciales y subsidiadas por boletos conforme parámetros establecidos en el art. 49 del Reglamento del Transporte, Anexo I de la Ordenanza N° 6283.-

ART.-7º: LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su Promulgación.-

ART.-8º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-9º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-10º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

José Ángel Salinas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6450 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-06-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1489 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-06-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

ANEXO I



RESOLUCION N° 1489
Corrientes, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 232-C-2016, y la Ordenanza N° 6450, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza cita en el Visto, se establece que el precio del pasaje del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, será de PESOS SIETE CON TREINTA CTIVOS.- (\$7.30), en concepto de tarifa plana, a partir de la implementación en la Ciudad de Corrientes del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).-

Que, se ordena la construcción de 80 garitas de colectivos en los lugares asignados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo de 120 días, a partir de la promulgación de la presente, el que deberá ajustarse al modelo de los citados, de acuerdo al plano dado en el Anexo I.-

Que, se establece que a partir del 1° de Octubre de 2016 el precio del pasaje del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, será de PESOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CTIVOS (\$ 7,68), en concepto de tarifa plana, de acuerdo al informe remitido por el S.I.M.U. a fs. 364/382; se actualiza el precio del Boleto Familiar en la SUMA DE PESOS OCHO (\$8,00), para los integrantes del grupo familiar compuesto hasta dos adultos y hasta tres menores, para su utilización los días domingos o feriados nacionales; se establece que a partir de su promulgación, para el pasajero frecuente, un sistema de bonificación en días hábiles, a partir del cuarto viaje que realice en el día; y se fija el importe correspondiente por tarifas diferenciales y subsidiadas por boletos conforme parámetros establecidos en el art. 49 del Reglamento del Transporte, Anexo I de la Ordenanza N° 6283.-

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6450 de fecha 21 de junio de 2016, atento las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes